

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 0 5 8) 0 9 AGO 2019

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el Proyecto de Vivienda Ña-Ne-Mechi del municipio de Leticia en el departamento de Amazona y se modifica parcialmente la Resolución No. 2402 del 11 de noviembre de 2015"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 2402 del 11 de noviembre de 2015, "Por la cual se asignan noventa y nueve (99) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto de Vivienda Ña-Ne-Mechi del municipio de Leticia en el departamento de Amazonas", dentro de la cual se asignó al hogar del señor CARLOS MARIO ROJAS ORREGO identificado con cédula de ciudadanía número 11.900.753.

Que con posterioridad a dicha asignación, del hogar del señor CARLOS MARIO ROJAS ORREGO identificado con cédula de ciudadanía número 11.900.753, fue revocado el subsidio familiar de vivienda es especie mediante procedimiento Administrativo Sancionatorio según la Resolución No. 0755 del 25 de mayo de 2018.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 2402 del 11 de Noviembre de 2015, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentra asignado el hogar revocado dentro del proyecto Ña-Ne-Mechi del municipio de Leticia en el departamento de Amazonas, valor que se deberá descontar, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor del Subsidio Revocado
2402	11/11/2015	\$ 5.539.786.560	\$ 55.957.440

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares

que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"

Que se hace necesario sustituir el hogar que fue revocado mediante procedimiento Administrativo Sancionatorio en el proyecto Ña-Ne-Mechi del municipio de Leticia en el departamento de Amazonas, para lo cual se toma de la lista de espera, del primer renglón de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 21 de octubre de 2016, según Acta No. 428 en la cual se identificó una lista de espera de dos (02) hogares, de la cual serán seleccionado el hogar de la señora NATALIT YAICATE AMIAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.199.836, cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 05 de agosto de 2019.

Que de acuerdo a la modificación No 3 del Convenio Interadministrativo No. 020 de 2013 y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el Municipio de Leticia, el valor del aporte de Fonvivienda, para el proyecto Ña-Ne-Mechi que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 90,84 SMLMV del año 2014.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y cinco millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte. (\$55.957.440).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar seleccionado en la lista de espera según Acta No. 428 del 21 de octubre de 2016 de Prosperidad Social, para el proyecto Ña-Ne-Mechi del municipio de Leticia en el departamento de Amazonas, por los motivos expuestos

en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

MUNICIPIO: LETICIA

PROYECTO: ÑA-NE-MECHI

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Valor del Subsidio
1	1121199836	NATALIT	YAICATE AMIAS	\$ 55.957.440
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 55.957.440

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 2402 del 11 de Noviembre de 2015, en el sentido de establecer el valor total del acto administrativo de asignación que resultará afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a la revocatoria, así:

No. Resolución	Fecha de	Valor Total Inicial	Valor del Subsidio
que asigna	Asignación		Revocado
2402	11/11/2015	\$ 5.539.786.560	\$ 55.957.440

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 2402 del 11 de noviembre de 2015, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de la vivienda del hogar beneficiario en el proyecto Ña-Ne-Mechi del municipio de Leticia en el departamento de Amazonas, corresponderá al liberación del hogar que fue revocado mediante procedimiento Administrativo Sancionatorio por Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NÓVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 0 9 AGO 2019

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Wienda

Proyectó: Juan Camilo Lopez Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Daniel Eduardo Contreras 1

